

**Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2020/2021.**

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2020/2021.

Con objeto de agilizar el procedimiento de tramitación de las subsanaciones, reclamaciones y renuncia, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada Resolución.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

**DISPONGO:**

**Primero.-** Se modifican los apartados 8.3.1 y 8.3.2 en los siguientes términos:

8.3.1.- Mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio de carácter docente no preferentes (Tipo 2), de carácter humanitario y de carácter general, admitidas, pendiente de subsanación y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

En la relación de personas participantes incluidas en el listado de pendiente de subsanación, se indicarán, en los casos en los que así proceda, los requisitos no reunidos en la solicitud o los documentos preceptivos exigidos en la presente resolución y que no se acompañaron a la misma para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, procedan a la subsanación de la falta cometida o acompañen tales documentos en un plazo de cuatro días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. Esta opción no será aplicable a las personas interesadas a las que, previamente, se hubiere requerido dicha subsanación por la Dirección General de Personal Docente o la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado anterior.

Para la tramitación de las subsanaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente punto.

8.3.2.- Contra los listados anteriormente indicados, en el plazo de cuatros días hábiles contados a partir de su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Además, en dicho plazo también podrán renunciar a la participación en dicho procedimiento. Las personas funcionarias que hayan solicitado más de una modalidad de comisión podrán renunciar a todas o a alguna de ellas. En caso de no concretar la modalidad de comisión a la que renuncia se entenderá que renuncia a todas ellas.

Para la subsanación de la documentación aportada, reclamaciones y renunciaciones, se habilitará el portal “profex.educarex.es” para su realización de forma electrónica, de la siguiente forma:

Las personas que deban subsanar, presentar una reclamación o renunciar, deberán presentar su solicitud de subsanación, reclamación o renuncia, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal “profex.educarex.es”, indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

La persona que presente subsanación, reclamación o renuncia, habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes de subsanación, reclamación o renuncia, deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de subsanación o reclamación, se tendrá en cuenta la última.

**Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud de subsanación, reclamación o renuncia, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento  
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
Heliadora Burgos Palomino



<p>Firmado por: Heliadora Burgos Palomino Fecha: 22/7/2020 15:04</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1596247554966 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	